

PUBLICACIÓN EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE DEL RECURSO ESPECIAL

Se recuerda al órgano de contratación, en virtud del Acuerdo adoptado el 13 de noviembre del 2019 por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y publicado en su página web, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá publicar en el perfil de contratante la interposición del presente recurso haciendo constar la siguiente información:

“Con fecha ... de de 20... la representación de la empresa ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra ... *(indicar tipo de acto recurrido, denominación del contrato y órgano de contratación)*”

Igualmente, caso de que se haya impugnado la adjudicación o se haya comunicado expresamente por este Tribunal la adopción de medida cautelar, deberá publicarse la suspensión del contrato.

En ambos casos el órgano de contratación, si lo estima conveniente, podrá sustituir su Resolución de publicación de la interposición de recurso y de la eventual suspensión de la tramitación del contrato, por la publicación en el perfil de contratante de la correspondiente notificación del Tribunal Administrativo de Contratación Pública.

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL

